



**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**  
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 009-J-CBVS-2024**

**ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º SIE-CBVS-2024-01**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG”**

**EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.  
T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...);"

**Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

**Que**, el artículo 5 del -COOTAD-, determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

**Que**, el Art. 140 del COOTAD establece Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

**Que**, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



# CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo No. 458 suscrito el 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 488 suscrito el 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo No. 550 suscrito el 30 de agosto de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 138 de fecha 31 de agosto de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- establece en su parte pertinente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”;

**Que**, el artículo 47 de la -LOSNC- establece en su parte pertinente que: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS [...]”;

**Que**, el artículo 6 del -RGLOSNC-, señala que: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**Que**, el artículo 40 del -RGLOSNC-<sup>1</sup>, señala que: “Normalización de Bienes y servicios. – Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el Servicio Nacional de Contratación Pública celebra los correspondientes convenios marco [...]”;

**Que**, el artículo 42 del -RGLOSNC-<sup>1</sup>, dispone lo siguiente: “Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-<sup>1</sup>, establece en su parte pertinente que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”;

**Que**, el artículo 44 del -RGLOSNC-<sup>1</sup> dispone lo siguiente: “Determinación de la necesidad. – La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”.

**Que**, el artículo 46 del -RGLOSNC-<sup>1</sup> señala que: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios - APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual [...];

**Que**, el artículo 55 del -RGLOSNC- dispone lo siguiente: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. [...]” Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. [...]

*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;*

**Que**, el artículo 89 del -RGLOSNC-, dispone lo siguiente: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. [...];

**Que**, el artículo 129 del -RGLOSNC-, señala que: “Contratación por subasta inversa. -Se realizará



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. [...]”;

**Que**, el artículo 132 del -RGLOSNC-/, establece lo siguiente: “Adjudicación. -La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del -RGLOSNC-/, establece lo siguiente “SEGUNDA. - En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.

Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readeque y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 206 de 21 de marzo de 2024, publicado en el Registro Oficial Nro. 254, Tercer Suplemento de 22 de marzo de 2024, se emitieron las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en las Disposiciones Transitorias, en la Décima Segunda dispone lo siguiente:

“Los procesos de contratación que se encuentren en la fase preparatoria o precontractual, continuarán aplicando la normativa con la que iniciaron (...)”;

**Que**, mediante Informe de necesidad elaborado el 07 de marzo de 2024, por la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo Unidad Requirente del Área Operativa (D) Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig y aprobado por el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, concluye lo siguiente: “*Con lo expuesto se recomienda iniciar el proceso legal correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos según las características y especificaciones técnicas detalladas en el presente documento*”;

**Que**, mediante Estudio de Mercado elaborado el 20 de marzo de 2024, por la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo Unidad Requirente del Área Operativa (D) Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig y aprobado por el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, recomiendan lo siguiente: “[...] establecer como presupuesto referencial para la contratación del procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG”, por un valor de \$ 112.283,14 (ciento doce mil doscientos ochenta y tres con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**Que**, en las Especificaciones Técnicas elaboradas el 07 de marzo de 2024, por la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo Unidad Requirente del Área Operativa (D) Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig y aprobado por el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, para el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", se estableció los parámetros y requerimientos mínimos para la provisión de los bienes, así como el presupuesto referencial;

**Que**, mediante Oficio No. 012- RAO-CBVS-2024, la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo Unidad Requirente del Área Operativa (D) Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, solicita la Certificación de PAC, POA, verificación de CATE, para el proceso de ADQUISICIÓN EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

**Que**, mediante Certificación Plan Anual de Contratación N.º 008-CPAC-CBVS-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, la CPA. Maira Lucero Guallazaca, Compras Públicas (E), certificó que el objeto de contratación para la; "ADQUISICIÓN EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", sí se encuentra incorporado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig.

**Que**, mediante certificación POA N.º 009 de fecha 27 de febrero de 2024, la CPA. Maira Lucero Guallazaca, Compras Públicas (E), certificó que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig.

**Que**, mediante Verificación Catálogo Electrónico SERCOP N.º VCATE-009-CBVS-CP-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 se certificó que a la presente fecha en el Catálogo Electrónico del portal Institucional del SERCOP, no existe oferta de bienes y servicios para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG".

**Que**, mediante Oficio No. 011- RAO-CBVS-2024, la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo Unidad Requirente del Área Operativa (D) Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, solicita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para el proceso de ADQUISICIÓN EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

**Que**, mediante certificación Disponibilidad Presupuestaria No. 009-DP-CBVS-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, la CPA. Maira Lucero Guallazaca Presupuesto (E), certificó que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida 110840104001002 denominada Maquinarias y Equipos.

**Que**, mediante Oficio No. 010- RAO-CBVS-2024, de fecha 16 de febrero de 2024 la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo Unidad Requirente del Área Operativa (D) Cuerpo de Bomberos Voluntarios del

---

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001

Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: [bomberosigsig@hotmail.com](mailto:bomberosigsig@hotmail.com)

Pag web. [www.bomberosdesigsig.gob.ec](http://www.bomberosdesigsig.gob.ec)

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Sígsig, solicito se emita la certificación de distribución de stock de bodega para el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG".

**Que**, mediante certificación de Guardalmacén de fecha 19 de febrero de 2024, la Ing. Nelly Pacheco, certifico que no existe en stock los productos detallados.

**Que**, con fecha 26 de marzo de 2024, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, mediante resolución de Jefatura N.º 006-J-CBVS-2024, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", aprobar el pliego y disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la documentación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, con fecha 26 de marzo de 2024, la Unidad de Compras Públicas, publicó en el Portal <http://www.compraspublicas.gob.ec/> la convocatoria, así como el pliego y demás documentos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;

**Que**, con Memorando N.º: CBVS-J-2024-035-M de fecha 11 de marzo de 2024 el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, designó como miembros de la Comisión Técnica para el Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", a los siguientes funcionarios: Inspector Bombero 4 Juan León en calidad de delegado de la máxima autoridad quien lo presidirá, Bombero 3 Ricardo Zhiminay en calidad de titular del área requirente, Bombero 2 Patricio Guzmán en calidad de Profesional afín al objeto de contratación.

**Que**, mediante acta N.º 01 de fecha 28 de marzo de 2024, la Comisión Técnica designa como Secretaria para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", a la CPA. Maira Lucero Guallazaca, Analista (E) Compras Públicas;

**Que**, siendo las 16:00 del 27 de marzo de 2024, concluyó la fecha límite de preguntas, conforme el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP se verificó que los posibles oferentes han formulado diez (10) preguntas y se emitieron las respectivas respuestas de conformidad a lo detallado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 28 de marzo de 2024.



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**Que**, mediante Acta de Cierre de Ofertas de fecha 02 de abril de 2024, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N.º SIE-CBVS-2024-01, se deja constancia que se recibió dos (2) ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 16:00 del día 01 de marzo de 2024, las cuales se detallan a continuación:

Código	Oferentes	Presentación SOCE		Forma de Presentación
Oferente 01	SOLUCIONES INTEGRALES DE GERENCIA DE RIESGOS C.A. SOINGER, RUC: 0190328171001	28/03/2024	17:37:37	Portal de contratación pública, 18 archivos Ushay digital
Oferente 02	BELECH FIRE & RESCUE CIA. LTDA. RUC: 1792185483001	31/03/2024	17:31:47	Portal de contratación pública, 16 archivos Ushay digital

**Que**, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 03 de abril de 2024, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", la Comisión Técnica responsable de la Fase Precontractual realizó la apertura de las ofertas presentadas a través del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE);

**Que**, mediante Acta de Verificación de Convalidación de Errores, de fecha 03 de abril de 2024, la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual de acuerdo lo determina la normativa legal vigente antes descrita, proceden con la verificación de los formularios y las condiciones técnicas, legales y económicas establecidas en el Pliego y Especificaciones Técnicas en relación al presente proceso, y en vista que las ofertas cumplen con requisitos y términos de referencia establecidos en los pliegos, RESUELVEN NO solicitar convalidación de errores de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

**Que**, mediante Informe de Evaluación de las Ofertas / Acta de Calificación de Ofertas de fecha 08 de abril de 2024, la Comisión Técnica responsable de la Fase Precontractual, revisó las ofertas recibidas y posteriormente motivó y justificó la calificación de las ofertas presentadas dentro del procedimiento signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", determinado en calificar y habilitar las ofertas presentadas por los oferentes : Oferente 1: SOLUCIONES INTEGRALES DE GERENCIA DE RIESGOS C.A. SOINGER con RUC: 0190328171001 y Oferente 2: BELECH FIRE & RESCUE CIA. LTDA. con RUC: 1792185483001, por cuanto cumplieron con la integridad de la oferta, requisitos mínimos, pliegos y especificaciones técnicas solicitadas dentro del procedimiento de contratación.

**Que**, de conformidad con el cronograma establecido en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", la puja se llevó a cabo el 09 de abril de 2024, desde las 10:00 hasta las 10:15, obteniéndose el siguiente resultado:



# CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

## Orden Final de Puja

Proveedor	Última Oferta	Fecha Oferta	Análisis de Vinculaciones
BELECH FIRE & RESCUE CIA. LTDA.	USD 76,000.00	2024-04-09 10:14:52.926552	No Vinculada
SOLUCIONES INTEGRALES DE GERENCIA DE RIESGOS C.A. SOINGER	USD 85,000.00	2024-04-09 10:14:57.612402	No Vinculada

  

PROVEEDOR	ORIGEN	TIPO EMPRESA
BELECH FIRE & RESCUE CIA. LTDA.	Extranjero	
SOLUCIONES INTEGRALES DE GERENCIA DE RIESGOS C.A. SOINGER	Extranjero	

**Que,** mediante Informe de Resultados de Puja, de fecha 09 de abril de 2024, la Comisión Técnica responsable de la Fase Precontractual determinó que la mejor oferta económica presentada al finalizar la etapa de puja es la presentada por el Oferente BELECH FIRE & RESCUE CIA. LTDA. con RUC: 1792185483001, por el valor de USD 76,000.00 (setenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

**Que,** mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de abril de 2024, la Comisión Técnica responsable de la Fase Precontractual recomendó al Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, la adjudicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG”, a favor del Oferente BELECH FIRE & RESCUE CIA. LTDA. con RUC: 1792185483001, por el valor de USD 76,000.00 (setenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, un plazo de entrega de los bienes de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo;

**Que,** con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación remitida por los miembros de la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual del procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG”, contenida en el Informe de recomendación de adjudicación de fecha 17 de abril de 2024.

**Artículo 2.-** Adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-2024-01, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y UNA CÁMARA TÉRMICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG”, a favor del oferente: BELECH FIRE & RESCUE CIA. LTDA. con RUC: 1792185483001, por el valor de USD 76,000.00 (setenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, un plazo de entrega de los bienes de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, se publique la presente resolución conjuntamente con los resultados del procedimiento a través del Portal Institucional del SERCOP, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente: BELECH FIRE & RESCUE CIA. LTDA. con RUC: 1792185483001.

**Artículo 4.-** Solicitar a secretaría, la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente: BELECH FIRE & RESCUE CIA. LTDA. con RUC: 1792185483001, conforme lo determina el artículo 257 del RGLOSNCP

**Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas que, una vez suscrito el contrato, se publique el mismos en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, a los 23 días de abril de 2024.

Muy Atentamente:  
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**